



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

EXPEDIENTE: PSVG-PP-03/2022.

DENUNCIANTES: CC. GUADALUPE BALVANEDA OCHOA GONZÁLEZ Y CARMINA ISLAS ROSAS.

DENUNCIADOS: CC. ROSENDO ELISEO ARRAYÁLES TERÁN Y OTROS.

C. ALEJANDRO DE LA TORRE DOMÍNGUEZ.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LAS CC. GUADALUPE BALVANEDA OCHOA GONZÁLEZ Y CARMINA ISLAS ROSAS, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS ROSENDO ELISEO ARRAYÁLES TERÁN, ALEJANDRO DE LA TORRE DOMÍNGUEZ Y ALBA LUZ BORBÓN FLORES, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-142/2022, suscrito por el Licenciado Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por medio del cual, remite el expediente IEE/PSVPG-01/2022, del índice de ese Organismo Público Local, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta las CC. Guadalupe Balvaneda Ochoa González y Carmina Islas Rosas, quienes ostentaban el cargo de Regidoras del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, en el periodo 2018-2021, en contra de los ciudadanos Rosendo Eliseo Arráales Terán, Alejandro de la Torre Domínguez, Ariel Amparan Figueroa Pérez, Alba Luz Borbón Flores, Iván Córdova, Cristy Márquez y Alberto Murrieta, por la probable comisión de actos de violencia política en razón de género; téngase a la citada autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, sobre los cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Asimismo, y continuando con el oficio de cuenta, se tiene al Director Ejecutivo del referido Instituto, remitiendo informe circunstanciado, el cual se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y sobre los cuales, se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por lo anterior, a efecto de integrar correctamente el expediente en que se actúa, se ordena depurar el cuaderno de antecedentes formado con motivo de la interposición de la denuncia en razón de que no es necesario su conservación, por tanto, se ordena la extracción e integración únicamente de lo actuado con posterioridad al expediente original.

En consecuencia, se turna de nueva cuenta el presente expediente en términos del segundo párrafo del artículo 297 Sexies, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, al Magistrado **LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD**, Titular de la Primera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá en sesión pública a la decisión del Pleno del Tribunal, en el plazo establecido en dicho precepto.

Por último, de conformidad con el artículo 304, fracciones I, II, III y IV, en correlación con el párrafo tercero del diverso 297 sexies, ambos de la citada ley, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS**, haciéndose la atenta aclaración que dicha audiencia se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de video-conferencia, a través de la plataforma Zoom, mediante el enlace que oportunamente se les hará llegar al correo electrónico que para el efecto hayan proporcionado, esto en atención a las medidas previstas implementadas por el Pleno de este Tribunal por la contingencia sanitaria-epidemiológica por el COVID-19; para los efectos señalados con anterioridad, se les tiene reconocido a las partes dentro del procedimiento, los correos previamente señalados, en consecuencia notifíquese de manera personal a las denunciadas, ciudadanas **Guadalupe Balvaneda Ochoa y Carmina Islas Rosas**, en calle Cibiribaro, número 52, entre Peña colorada y Boulevard Berrendo Final, Colonia Nuevo Hermosillo, de esta ciudad, así como en el correo electrónico **ochoalupita80@hotmail.com**; al denunciado el C. **Rosendo Eliseo Arráyales Terán**, en el domicilio ubicado en calle Tamaulipas, número 232, casi esquina con Monteverde, Colonia San Benito, de esta Ciudad, y en el correo electrónico **reliseo@hotmail.com**; de igual forma a los CC. **Ariel Amparan Figueroa y Ramón González Rodríguez**, en el domicilio ubicado en calle Bética, número 05, Colonia Portales, C.P. 83247, de esta Ciudad, así como en el correo electrónico **gonzalezastorga@hotmail.com**, y autorizando para recibirlas a la C. Rossy Berenice González Ulloa y Erick Fidel Vargas Tinoco; por último notifíquese a los CC. **Alejandro de la Torre Domínguez y Alba Luz Borbón y Alberto Murrieta**, mediante estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, lo anterior a que los mismos no proporcionaron medio alguno de notificación.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE LA SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."

POR LO QUE, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE NOTIFICA AL C. ALEJANDRO DE LA TORRE DOMÍNGUEZ, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA



